

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 25 de octubre de 2021 a las 4:52 p.m., respuesta de la EPS SANITAS al oficio No. 938, el 28 de octubre de 2021 a las 10:09 a.m., por el mismo medio se recibió el cumplimiento de requisitos aportado por el apoderado de la demandada Paola Andrea Betancur Hoyos dentro del término legal y, el 29 de octubre de 2021 a las 2:12 p.m., se recibió respuesta por parte de la EPS SURA al oficio No. 937 (consecutivos 028, 030 y 031 cuaderno principal del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 24 de enero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2020 00013 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante	MARÍA LOURDES OCHOA FLÓREZ
Ejecutado	MELITO BETANCUR CORREA CARLOS ARTURO BETANCUR CORREA LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA MARTHA FABIOLA BETANCUR CORREA SONIA DEL S. BETANCUR CORREA ALBA LUCÍA BETANCUR CORREA JORGE HERNÁN BENTACUR MEJÍA ALEJANDRA MARÍA BETANUR MEJÍA JULIANA BETANCUR MEJÍA JAIME ALBERTO BETANCUR VELEZ JORGE IVÁN BETANCUR PÉREZ JUAN DAVID BETANCUR PÉREZ PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA KELLY LUCÍA BETANCUR GARCÍA RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR CATALINA LOTERO BETANCUR MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR JOHEL HERNÁN PELAEZ DUQUE
Asunto	INCORPORA RESPUESTAS DE LAS EPS SANITAS Y EPS SURA - PONE EN CONOCIMIENTO - INCORPORA Y TIENE EN CUENTA ESCRITO DE EXCEPCIONES - RECONOCE PERSONERÍA

Vista la constancia secretarial, se incorporan y se ponen en conocimiento de la apoderada de la parte demandante, las respuestas aportadas por la EPS SANITAS y por la EPS SURA que informan los datos de ubicación de los demandados LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA y MARÍA SONIA DEL SOCORRO BETANCUR, respectivamente (consecutivos 028 y 031 cuaderno principal expediente digitalizado).

Así mismo, se incorpora y se tiene en cuenta el escrito de excepciones de mérito aportado por la demandada PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS quien obra a través del abogado LUIS CARLOS DIAZ MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.311.198 y portador de la T.P. 28.283 del C.S. de la J., en tanto que se acreditan los requisitos legales dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y se RECONOCE personería al mencionado profesional del derecho para que obre en representación judicial de la demandada mencionada según el poder conferido.

Excepciones a las que se les correrá traslado una vez se encuentre debidamente integrada la litis. Por tal motivo, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que acredite las gestiones de notificación que haya adelantado y, para que realice las que correspondan a los demandados LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA y de MARÍA SONIA DEL SOCORRO BETANCUR.

NOTIFIQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

BEGC

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADO No. 009 de 2022 En el micrositio de la Rama Judicial</p> <p>Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria</p>

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaf2f093b27d67b87351bb2208c1c8b4fcd1a05ddab91d824d50a77b199d9b36

Documento generado en 24/01/2022 06:40:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>